



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3004/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3751/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS S/ PAGO A PROVEEDOR – COLOMBO S.A. y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 3 obra Solicitud de Pedido n.º 5663 de fecha 21 de julio del año 2023, el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Martín CERGNEUX y el Señor Fabián TOURON de la Oficina de Compras de la Dirección de Obras Sanitarias, solicitan se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 1.496.649,00), al proveedor "IN. COLOMBO S.A", por la prestación del servicio de mantenimiento de TRES (3) grupos electrógenos, con provisión de repuestos y aceite, para UNA (1) toma de agua en el río y DOS (2) para la planta potabilizadora de agua de esta ciudad.

Que, a ff. 7/8 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-6888 de fecha 24 de julio del año 2023, por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, y autorice el pago al Proveedor que en tiempo y forma ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la contratación directa del Proveedor "IN COLOMBO SA", por la prestación del servicio de mantenimiento de TRES (3) grupos electrógenos, con provisión de repuestos y aceite, para UNA (1) toma de agua en el río y DOS (2) para la planta potabilizadora de agua de esta ciudad, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "IN. COLOMBO SA", CUIL/CUIT n.º 30-70830861-3, con domicilio en Avenida Belgrano n.º 2101 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 1.496.649,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3846/2022